



# *Colegio de Obstetras del Perú*

**COMITÉ ELECTORAL NACIONAL**

**DL 21210 - LEY 28686**

**PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346**

## **RESOLUCIÓN N° 007 – CEN – COP – 2019**

Lima, 28 de enero del 2019

### **VISTO:**

**El vencimiento del periodo de Tachas y la inexistencia de interposición de las mismas.**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 114° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú – adecuado a la Ley N° 28686, establece que el CEN-COP es la autoridad máxima en materia electoral y funciona en forma autónoma, siendo sus decisiones inapelables, las cuales se encuentran encuadradas dentro del respeto al marco normativo legal vigente.
2. Que el artículo 115° de la citada norma, señala que el Comité Electoral Nacional es el encargado de normar, organizar, convocar, conducir y fiscalizar el proceso electoral a nivel nacional, actúa como segunda y última instancia de resolución en el proceso electoral.
3. Que el artículo 39° del Reglamento General del Régimen Electoral del Colegio de Obstetras del Perú, señala que son funciones y atribuciones del CEN:
  - a) Dictar las disposiciones reglamentarias específicas que rigen el proceso a nivel nacional.
  - b) Organizar, planificar, dirigir, ejecutar y cautelar conforme al Estatuto vigente del Colegio de Obstetras del Perú y el presente Reglamento, el proceso para la elección de los Obstetras en los cargos del Consejo Nacional, quienes constituyen el Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales que son elegidos en sus respectivas jurisdicciones.
  - v) Considerar todas las disposiciones que establezca el Estatuto vigente, el presente Reglamento, ejerciendo cualquier acto o función que garantice el normal y correcto desarrollo
  - w) Otros que se requieran para asegurar el proceso electoral.
4. Que, según el Cronograma Electoral Nacional, el periodo de Tachas y resolución de estas ha vencido sin que se haya interpuesto ninguna Tacha o reclamo en la elección nacional.



# *Colegio de Obstetras del Perú*

**COMITÉ ELECTORAL NACIONAL**

**DL 21210 - LEY 28686**

**PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346**

Por tanto, este Comité Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** – Declarar cerrado el periodo de Tachas y resolución de Tachas por no haberse interpuesto ninguno de estos reclamos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Obst. Rosa Maribyn Zuzunaga Durand  
PRESIDENTA DEL CEN

  
Obst. Irene Quintana Ortega  
SECRETARIA DEL CEN

  
Obst. Lima Lache Bardales  
VOCAL TITULAR DEL CEN